

## Aspectos más significativos de la Orden IET/2182/2015, de 15 de octubre, por la que se aprueban los porcentajes de reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social correspondientes a 2015

El 20 de octubre se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado (“BOE”) la Orden IET/2182/2015, de 15 de octubre, por la que se aprueban los porcentajes de reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social correspondientes a 2015 (la “Orden 2182/2015”).

El artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que el porcentaje de reparto de las cantidades para financiar el bono social se calculará, para cada grupo empresarial, como la relación entre un término que será la suma de las medias anuales del número de suministros conectados a las redes de distribución de las empresas distribuidoras y del número de clientes de las empresas comercializadoras en que participe el grupo, y otro término que corresponderá a la suma de todos los valores medios anuales de suministros y clientes de todos los grupos empresariales que deberán ser considerados a los efectos de este reparto.

El Real Decreto 968/2014, de 21 de noviembre, por el que se desarrolla la metodología para la fijación de los porcentajes de reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social, fija las bases para el cálculo de los porcentajes de reparto que debe seguir la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”).

En este contexto, el 19 de febrero de 2015 la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó el “Informe en cumplimiento del mandato establecido en el Real Decreto 968/2014 sobre propuesta de porcentajes de reparto de las cantidades a financiar relativas al Bono Social correspondiente a 2015”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Asimismo, para la aprobación de los diferentes porcentajes de reparto previstos en la Orden 2182/2015 se han tomado en consideración la información adicional remitida por la CNMC, el 23 de abril de 2016, en respuesta a la solicitud de la Secretaría de Estado de Energía, de 11 de marzo de 2015. La CNMC procedió en respuesta a lo anterior a remitir el Acuerdo adoptado por la Sala de Supervisión Regulatoria, de fecha 23 de junio de 2015, por el que se emite el informe solicitado sobre la propuesta de porcentajes de las cantidades a financiar relativas al bono social para el año 2015, y con fecha 10 de septiembre de 2015 remitió corrección de errores del citado Acuerdo.

De conformidad con lo anterior, el objeto de la Orden 2182/2015 es fijar los porcentajes de reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social correspondiente a 2015 por las matrices de los grupos de sociedades o, en su caso, por las sociedades que desarrollan simultáneamente las actividades de producción, distribución y comercialización de energía eléctrica que se detallan a continuación:

Sociedad matriz/sociedad	Porcentaje de reparto asignado
Agri-Energía, S.A.	0,047520 %
Candín Energía, S.L.	0,016626 %
Cooperativa Eléctrica Benéfica Catalense, Coop. V.	0,012541 %
Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco de Asís, Coop. V.	0,050994 %
Distribuidora Eléctrica D'Albatarrec, S.L.	0,003385 %
E.On España, S.L.U.	2,216384 %
El Gas, S.A.	0,032473 %
Electra Aduriz, S.A.	0,036849 %
Electra Caldense, S.A.	0,042977 %
Electra del Cardener, S.A.	0,024517 %
Electra del Maestrazgo, S.A.	0,067056 %
Eléctrica Vaquer, S.A.	0,011012 %
Endesa, S.A.	41,256681 %
Estabanell y Pahisa, S.A.	0,205964 %
Fuciños Rivas, S.L.	0,017452 %
Gas Natural Sdg, S.A.	14,416522 %
Grupo Corinpa, S.L.	0,000004 %
Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.	3,109070 %
Hijos de José Bassols, S.A.	0,078958 %
Iberdrola España, S.A.U.	38,254968 %
Navarro Generación, S.A.	0,007606 %
Popular de Fluid Electric Camprodón, S.C.C.L.	0,007476 %
Productora Eléctrica Urgelense, S.A.	0,043234 %
Sampol Energía, S.L.	0,000330 %
Serviliano García, S.A.	0,009882 %
Suministros Especiales Alginetenses, Coop. V.	0,010784 %
Terawatio, S.L.	0,018736 %
<b>Total general</b>	<b>100,000000 %</b>

Para poder depositar las aportaciones procedentes al organismo encargado de las liquidaciones, antes del día 15 de cada mes, los comercializadores de referencia deberán presentar a la CNMC la información de facturación correspondiente al mes anterior de los consumidores a quienes han aplicado el bono social.

En todo caso, las futuras liquidaciones se realizarán considerando que los porcentajes de reparto señalados con anterioridad son de aplicación desde el 1 de enero de 2015.

La Orden 2182/2015 surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el BOE y será de aplicación en la primera liquidación que corresponda realizar.

Esta Nota ha sido elaborada por **Marina Serrano y Beatriz García**, abogadas responsables del equipo de energía.

La información contenida en esta Nota Informativa es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico. La presente Nota ha sido elaborada el 20 de octubre de 2015 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

Para más información  
Pueden ponerse en contacto con:

**José Ramón de Hoces**

Socio

Área de Contencioso, Público y Regulatorio

[jrdehoc@perezllorca.com](mailto:jrdehoc@perezllorca.com)

Tel: + 34 91 436 04 36